



ICR / icr

DEPARTAMENTO/SERVICIO: Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda / Secretaría Ejecutiva del Área

PROCEDIMIENTO: Común (Junta de Gobierno)

EXPDTE: 21/2017

ASUNTO: Adjudicación contrato servicios para el diseño del material necesario exposición pública revisión del PGOU.

ÓRGANO DECISORIO: Concejal Delegado General de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, en virtud del Decreto nº 1544, de 7 de marzo de 2017.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente referido, propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal:

"Visto el **expte. 21/2017**, relativo al **contrato de servicios para el diseño del material necesario para la exposición pública de la revisión del PGOU de Valladolid**.

ANTECEDENTES:

1. El objeto del contrato en cuestión es contratar los servicios para el diseño del material necesario para la exposición pública de la revisión del PGOU de Valladolid, tal y como se recoge en el Decreto de inicio de 3 de agosto de 2017.
2. La concreción del objeto de este contrato se realiza en la memoria de la necesidad de contratar, de fecha 27 de julio de 2017, redactada por un técnico del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, donde también se especifica y justifica su importe.
3. Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que derivan del contrato objeto de este informe.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el RDL 372011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real



Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRLRHL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Municipal de procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Valladolid, de 14 de septiembre de 1999 (en este informe, RPV).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

A. NATURALEZA JURÍDICA Y ENCAJE COMO CONTRATO MENOR DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA.

A la vista del objeto del contrato objeto de este informe señalada en la parte expositiva, se trata de un contrato de servicios, de acuerdo con la definición que para tal contrato se recoge en el artículo 10 del TRLCSP.

El presupuesto orientativo de la contratación pretendida es dieciocho mil euros (18.000,00 €), IVA excluido, según consta en la memoria de la necesidad de contratar. La cuantía de la contratación objeto de este informe es, por lo tanto, inferior a la cifra de dieciocho mil euros (18.000,00 €) prevista en el artículo 138.3 del TRLCSP para poder considerarse un contrato como menor.

El plazo de entrega de los trabajos es, como máximo el 14 de septiembre de 2017. El plazo, que no podrá ser objeto de prórroga alguna, por lo tanto, inferior al máximo de UN AÑO establecido en el artículo 23.3 del TRLCSP para los contratos menores. Excepcionalmente, y sin perjuicio de las posibles penalidades por la demora, se podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto, que no tendrá la consideración de prórroga y que sólo será para completar la realización de las prestaciones contratadas, no para realizar unas nuevas; en ningún caso se superará el plazo máximo de un año.

En consecuencia, la contratación propuesta encaja en las exigencias legales para su tramitación como contrato menor.

B. APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DEL TRLCSP Y LA DOCTRINA DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AL CASO OBJETO DE ESTE INFORME.

De la aplicación al caso objeto de este informe, de las exigencias legales y doctrinales aplicables a los contratos menores, ha de señalarse lo siguiente:

1º.- Como se ha recogido en los antecedentes de este informe, por la cuantía y duración de la contratación pretendida, puede tramitarse la misma por la modalidad de contrato menor. La determinación de la cuantía del contrato se considera realizada con criterios objetivos.

2º.- Según manifiesta la memoria justificativa de la necesidad de contratar, la contratación propuesta



abarca la totalidad del objeto del contrato en cuanto que resulta adecuado para dar completa satisfacción a las necesidades que se pretenden satisfacer con el mismo, sin que el mismo haya sido fraccionado con el objetivo de disminuir su cuantía y eludir con ello los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondiese, fraccionamiento prohibidos por el artículo 86.3 del TRLCSP.

3º.- Para acreditar la capacidad y solvencia del contratista propuesto, su no incursión en causa de prohibición para contratar con la Administración, así como la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación que se pretende contratar, consta en el expediente una DECLARACIÓN RESPONSABLE firmada por el contratista propuesto como adjudicatario, además del CERTIFICADO de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

4º.- La elección del contratista al que se propone adjudicar este contrato es el precio, al ser la oferta más baja.

5º.- Existe crédito adecuado y suficiente para realizar la contratación propuesta.

C. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el documento técnico que define el objeto del contrato se especifican las condiciones de ejecución de las prestaciones objeto del contrato. Además, se ha estimado necesario, de acuerdo con el técnico redactor y las necesidades que se pretenden satisfacer con este contrato, las condiciones que se recogerán en la propuesta de resolución que se incorpora a este informe.

En todo caso, el adjudicatario deberá cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En el caso de incumplimientos parciales por parte del contratista de las obligaciones derivadas de esta contratación, se impondrá una penalización de entre el 5% y el 10% en función de la gravedad y la reincidencia en el incumplimiento, penalización que es independiente de la posible indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento haya podido causar al Ayuntamiento o a los usuarios finales del objeto del contrato. Las multas coercitivas se impondrán mediante un procedimiento sumario con un plazo de audiencia al contratista de tres días naturales. El importe de las mismas se detraerá de la facturación pendiente, de la garantía definitiva que en su caso se haya exigido, o se reclamará por el procedimiento recaudatorio de apremio como ingreso de derecho público.

Dadas las características del objeto del contrato se estima necesario fijar un plazo de garantía del mismo durante la ejecución de las obras, con un máximo, de dos (2) meses.

Con la notificación del acuerdo de adjudicación se entiende que el contratista conoce y asume las condiciones concretas de ejecución del contrato.

D. FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente debe someterse a fiscalización por la Intervención municipal cuando su importe sea superior a 6.000 €, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2017, en aplicación de la norma general sobre fiscalización prevista en el artículo 214 del TRLHL, lo que supone una singularidad de este Ayuntamiento a la regla general que para los contratos menores establece el artículo 219 del TRLHL para llevar y para conseguir un mayor control del gasto, por lo que **SE** remite el expediente a dichos efectos a Intervención.

E. ÓRGANO COMPETENTE PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN.

La competencia para acordar la contratación objeto de este informe corresponde a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 3 del TRLCSP, competencia delegada en la Concejalía del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda



por acuerdo de 1 de marzo de 2017.

En consecuencia, **RESUELVO**:

PRIMERO: Contratar con Don Pedro Manzano Ortega, con N.I.F. 471007439394, los servicios para el diseño del material necesario para la exposición pública de la revisión del PGOU de Valladolid, tal y como se recoge en la memoria de la necesidad de contratar, de fecha 27 de julio de 2017.

SEGUNDO: El precio a abonar por el Ayuntamiento por las prestaciones contratadas ascenderá a la cantidad de diecisiete mil novecientos noventa y dos euros y setenta céntimos (17.992,70 €), IVA incluido, que será abonado en las condiciones que se indican en el apartado siguiente. En consecuencia, se autoriza y dispone gasto por dicho importe a favor del contratista adjudicatario, con cargo a la partida presupuestaria 02.151.2.640 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017.

TERCERO: La ejecución del contrato deberá realizarse con cumplimiento estricto de las especificaciones señaladas en el documento que define las prestaciones objeto del contrato y con las condiciones generales siguientes:

1. Modo, lugar y momento de entrega de los trabajos: Oficina de contratación y supervisión de proyectos del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda.
2. Plazo de entrega de los trabajos: como máximo, hasta el 14 de septiembre de 2017.
3. Plazos de facturación: el abono del importede su gestión se hará contra facturas, que deberán ser avaladas con su firma por un técnico municipal.

Las facturas de más de 5.000 € presentadas por personas jurídicas han de presentarse en formato electrónico, de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Por ello, se facilita al contratista la codificación que deben conocer a tal efecto:

Oficina Contable		Órgano Gestor		Unidad Tramitadora	
Código	L01471868	Código	L01471868	Código	GE0003925
Literal	Ayuntamiento de Valladolid	Literal	Intervención Ayto	Literal	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL URBANISMO

Dirección: Plaza Mayor, 1	
Código Postal: 47001	



Ciudad/provincia: Valladolid	
País: España	
Correo de consultas: dc@ava.es	

1. Medidas especiales de seguridad y de salud laboral exigidas: las previstas en la legislación vigente.

2. Seguros u otras garantías exigidos: no procede.

3. Penalizaciones e indemnizaciones en caso de cumplimiento defectuoso o retrasos en la ejecución: entre el 5% y el 10% en función de la gravedad y la reincidencia en el incumplimiento, penalización que es independiente de la posible indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento haya podido causar al Ayuntamiento o a los usuarios finales del objeto del contrato. Las multas coercitivas se impondrán mediante un procedimiento sumario con un plazo de audiencia al contratista de tres días naturales. El importe de las mismas se detraerá de la facturación pendiente, de la garantía definitiva que en su caso se haya exigido, o se reclamará por el procedimiento recaudatorio de apremio como ingreso de derecho público.

4. Plazo y condiciones de garantía: dos meses.

5. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Valladolid. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador, sin que el personal, municipal de instrucciones directas a esta personal. El contratista designará un representante único que será el interlocutor entre éste y sus trabajadores y el Ayuntamiento.

CUARTO: La presente resolución sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 156.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo lo no establecido en la presente resolución, la ejecución de este contrato se regulará por lo establecido en el TRLCSP para los contratos de servicios y en el pliego tipo para este tipo de contratos del Ayuntamiento de Valladolid, y que consta publicado en la página web municipal en el apartado denominado "perfil del contratante".

Valladolid, 25 de agosto de 2017

Tecnico de Administración y Gestión 2,

ee:40:0c:82:3c:6b:d8:58:c5:5f:39:85:4a:82:87:c2:1a:7e:fe

Inmaculada Carrera de la Red.

